



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de junio de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Francisco José Palacio Ramírez
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-70
Auto Interlocutorio	479
Asunto	Inadmite demanda – Exige requisitos

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias.

1. El poder allegado no tiene la constancia de presentación personal, por lo cual se deberá allegar poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos, con la trazabilidad del mensaje, en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Francisco José Palacio Ramírez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencia advertida deberá presentarse vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo con sus anexos al buzón electrónico indicado por la demandada.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 086 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 05 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario